



Resolución de la Unidad de Administración

N° 038- 2022-MIMP-AURORA-UA

Lima, 10 de junio de 2022

VISTOS:

Las Notas N° D001540 y D0001287-2022-MIMP-AURORA-UAS e Informes N° D00043 y D00033-2022-MIMP-AURORA-UAS-JCP de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención Atención y Protección, la Nota N° D0000590-2022-MIMP-AURORA-UGTHI e Informe N° D000002-2022-MIMP-AURORA-SPATH-RAA de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, el Informe N° D000063-2022-MIMP-AURORA-SC de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, el Memorando N° D0000592-2022-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar AURORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, artículo 1, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante **el Programa Nacional AURORA**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las

mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2022-MIMP-AURORA-UA de fecha 01 de febrero de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MIMP-AURORA-UA, "Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional Aurora para el año 2022", en adelante **la Directiva**, la cual tiene por objetivo establecer disposiciones y procedimientos para regular la apertura, ejecución, rendición, reposición y liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de las Unidades Funcionales y Servicios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional AURORA;

Que, el sub numeral 7.1.5 del numeral 7.1 Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Acápito VII Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que el/la Director/a de la Unidad de Administración, previos informes de la Subunidad de Contabilidad y de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, aprueba mediante acto resolutivo, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica; así como la designación de los/as responsables Titulares y Suplentes para la administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central y de los Servicios del Programa Nacional AURORA;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 005-2022-MIMP-AURORA-UA, de fecha 19 de febrero de 2022, la Unidad de Administración aprobó la apertura por el importe de S/. 1 146 336.00 (Un millón ciento cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles); y la reposición por el monto de S/ 5 875 810.00 (Cinco millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos diez con 00/100 soles) de los Fondos Fijos para Caja Chica de los servicios del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional, para el ejercicio fiscal 2022, con cargo al Presupuesto Institucional 2022, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional AURORA, destinados a atender las necesidades urgentes, gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados, de los servicios del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional; así como, la designación de los/as Responsables Titulares y Suplentes del manejo del Fondo Fijo de la Caja Chica de los servicios del Programa Nacional AURORA, a nivel nacional, detallados en el Anexo 3 de la citada Resolución;

Que, de acuerdo con el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de coordinar y fortalecer la presencia institucional del Programa Nacional AURORA para la provisión de los diferentes servicios especializados en la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como la gestión integral de los Centro Emergencia Mujer a nivel nacional; en el marco de las políticas sectoriales y lineamientos dictados por el MIMP;

Que, los Centros Emergencia Mujer - CEM son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar

y violencia sexual. Realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos;

Que, mediante Notas N° D001540 y D0001287-2022-MIMP-AURORA-UAS de fecha 02 de junio y 10 de mayo de 2022, respectivamente, e Informes N° D000043 y D00033-2022-MIMP-AURORA-UAS-JCP de fecha 31 y 08 de mayo de 2022, respectivamente, la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección comunica que, en virtud de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional AURORA y la Municipalidad de Lima Metropolitana, para la implementación del Centro Emergencia Mujer en dicho distrito, se ha efectuado la reubicación del CEM Zarate, situado en el distrito de San Juan de Lurigancho, a su nueva ubicación con la denominación del CEM Monserrat - Lima Metropolitana, por lo que solicita aprobar la apertura y reposición del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Monserrat, así como designar a los/as servidores/as **MIRIAM RAMOS MENDOZA** y **SHEILAH YHOSELIN VILCHEZ VILLALTA** como los/as Responsables Titular y Suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Monserrat - Lima Metropolitana para la atención de los gastos menores que demandan su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados y que contribuyen a brindar de forma oportuna y adecuada la atención de las necesidades requeridas por el servicio;

Que, a través de la Nota N° D000590-2022-MIMP-AURORA-UGTHI e Informe N° D000002-2022-MIMP-AURORA-SPATH-RAA, ambos de fecha 13 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, informa que la admisionista **MIRIAM RAMOS MENDOZA** y la psicóloga **SHEILAH YHOSELIN VILCHEZ VILLALTA**, contratadas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, propuestas como los/as Responsables Titular y Suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Monserrat - Lima Metropolitana, son personal activo a la fecha; asimismo, señala que, conforme con lo comunicado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante Nota N° D000224-2022-MIMP-AURORA-PADS-ST, las servidoras propuestas no tienen sanción vigente;

Que, mediante Informe N° D00063-2022-MIMP-AURORA-SC de fecha 06 de junio de 2022, la Subunidad de Contabilidad, ante la necesidad sustentada por la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, solicita gestionar la aprobación de la Certificación de Créditos Presupuestario - CCP N° 102 por el importe de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) y N° 110 por el monto de S/ 23,212.60 (Veintitrés mil doscientos doce con 60/100 soles) para la apertura y reposición, respectivamente, de los Fondos Fijos de Caja Chica del CEM Monserrat - Lima Metropolitana; así como designar a los/as servidores/as **MIRIAM RAMOS MENDOZA** y **SHEILAH YHOSELIN VILCHEZ VILLALTA** como los/as Responsables Titular y Suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Monserrat - Lima Metropolitana por no contar con rendiciones pendientes, a través del acto resolutivo correspondiente; precisando, a través de la Nota N° D000194-2022-MIMP-AURORA-SC que el Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Zarate ha sido debidamente liquidada, por lo que adjunta la hoja de liquidación, papeleta de depósito- T6 y el voucher de pago del Fondo Fijo de Caja Chica del CEM Zarate;

Que, mediante Memorando N° D0000592-2022-MIMP-AURORA-UPPM, de fecha 08 de junio de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Créditos Presupuestario -

CCP N° 102 por el importe de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) y la CCP N° 110 por el monto de S/ 23,212.60 (Veintitrés mil doscientos doce con 60/100 soles) correspondiente a la apertura y reposición, respectivamente, de los Fondos Fijos de Caja Chica del CEM Monserrat - Lima Metropolitana en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

En tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la apertura y reposición del Fondo Fijo para Caja Chica de del Centro Emergencia Mujer - CEM del CEM Monserrat - Lima Metropolitana, así la designación de los/as Responsables del Titular y Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del citado servicio de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA aprobado con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP; la Directiva N° 001-2022-MIMP-AURORA-UA, "Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional Aurora para el año 2022", aprobada con Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2022-MIMP-AURORA-UA; y la Resolución Ministerial N° 319-2020-MIMP;

Con las visaciones de la Coordinadora de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, de la Directora de la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, de la Directora de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, en lo que respecta a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de los/as servidores/as Miriam Ramos Mendoza y Sheilah Yhoselin Vélchez Villalta como los/as Responsables Titular y Suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del CEM Zarate, efectuada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 005-2022-MIMP-AURORA-UA de fecha 19 de febrero de 2022, Anexo 3, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- APROBAR la apertura de los Fondos Fijos para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer Monserrat - Lima Metropolitana del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, destinados a atender las necesidades urgentes, gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados, de acuerdo con el siguiente detalle:

CEM	META	2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	MONTO APERTURA
CEM MONSERRAT	40	750	1000	750	2,500.00

Artículo 3°.- APROBAR la reposición de los Fondos Fijos para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer - CEM Monserrat - Lima Metropolitana del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, destinados a atender las necesidades urgentes, gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados, de acuerdo con el siguiente detalle:

CEM	META	2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICIN	2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES	2.3.2.1.2.99 OTROS GASTOS	2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	MONTO REPOSICION
CEM MONSERRAT	40	3244.6	2728	14812	2428	23,212.60

Artículo 4°.- DESIGNAR a los/as Responsables Titular y Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer Monserrat - Lima Metropolitana del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEM	RESPONSABLE	DNI	RÉGIMEN LABORAL	CARGO	CORREO
1	MIRIAM RAMOS MENDOZA	CEM Monserrat	TITULAR	44788124	Decreto Legislativo N° 1057	Admisionista	mrm.cem.zarate@gmail.com
2	SHEILAH YHOSELIN VILCHEZ VILLALTA	CEM Monserrat	SUPLENTE	47372064	Decreto Legislativo N° 1057	Psicóloga	syvilchez26@gmail.com

Artículo 5°.- Los/as responsables designados/as en la presente Resolución se sujetan a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 001-2022-MIMP-AURORA-UA, "Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional Aurora para el año 2022", aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2022-MIMP-AURORA-UA.

Artículo 6°. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, a la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, así como a los/as servidores/as designados/as en el cuarto artículo de la presente Resolución.

Artículo 7°. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y Comuníquese,